



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 272  
RADICADO N° 2016-00335-00

Conforme el numeral 8° del artículo 375 ibídem, se nombra como curador *ad litem* al Dr. VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ quien se localiza en la Carrera 51 # 52-16 of. 201, segundo piso de Itagüí, en el teléfono 2779199 – 300 662 10 14 de la respectiva lista oficial. Notifíquese el nombramiento en la forma prevista en el código.

Por economía procesal, se nombre al mismo curador para representar al demandado JAIR DE JESÚS GUIRAL JURADO.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$400.000, pago que se puede realizar directamente al auxiliar de la justicia o mediante consignación a órdenes del Juzgado.

La anterior carga deberán ser cumplidas por la parte actora dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Una vez posesionado el curador en la Secretaria del Despacho el demandante cuenta con el término de cinco (5) días después de la notificación para sufragar los gastos de curaduría, so pena de tenerse por no aceptado su cargo y proceder con otro nombramiento.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML